



**CUENTA PÚBLICA 2007
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
Viernes 20 de junio de 2008
Entrega la cuenta pública el Defensor Regional de Antofagasta, señor
Pedro Casanueva Werlinger**

AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES, MAGISTRADOS, FISCALES, DEFENSORES,
INVITADOS ESPECIALES, AMIGAS Y AMIGOS.

Agradecemos la presencia de Uds. en esta ceremonia, y especialmente al Defensor Nacional por compartir este momento con nosotros.

Esta actividad, constituye un momento de alegría y de satisfacción para nosotros. Nos permite compartir con ustedes y con la comunidad nuestros esfuerzos y, por qué no decirlo, también nuestros sueños por una sociedad más democrática que limita, en la profundización de las garantías fundamentales, el poder punitivo estatal.

La consolidación de nuestra institución, ha permitido que superemos las dificultades iniciales de cobertura que experimentamos especialmente en el año 2004 y primera mitad del 2005.

A partir del aseguramiento de una cantidad de defensores acorde con las necesidades de las distintas ciudades y localidades de la región, nuestro principal objetivo ha sido lograr que esa cobertura se traduzca en una efectiva y adecuada prestación de defensa penal: una defensa de calidad.

Seguiremos postulando, por todo lo dicho, que una defensa de calidad debe ser activa, respetuosa de la dignidad del imputado, celosa en el cumplimiento de las garantías procesales, crítica de las normas vigentes cuando ellas contradigan los estándares de racionalidad y justicia y las normas internacionales vigentes. La

eficiencia, la capacidad de respuesta, pero sobre todo la justicia del sistema procesal penal, depende de lo que hagamos o dejemos de hacer.

Verán y escucharán muchas cifras, que pueden parecer frías, sin embargo ellas, así al menos nosotros creemos, reflejan un trabajo serio y comprometido por los derechos de los perseguidos penalmente, por una defensa de calidad no meramente formal y por resultados concretos que se traducen en la utilización de salidas alternativas, condenas menores a las requeridas por el ente acusador, medidas alternativas a la privación de libertad, sentencias absolutorias, etc.

No quiero comenzar este discurso sin dejar de expresar mi agradecimiento a todos los funcionarios de la Defensoría, a los defensores penales públicos, institucionales y licitados, quienes con su esfuerzo diario hacen que las frías cifras y estadísticas asuman su verdadera dimensión: representar la constante preocupación por los usuarios de la defensa penal.

Nuestra labor se desarrolla en un contexto de especial inquietud social por la seguridad pública. Para nadie es un misterio que las modificaciones sufridas por el aún novel Código Procesal Penal constituyen una dificultad agregada a la defensa penal. No obstante, continuamos y continuaremos cumpliendo, con mística, el mandato legal contenido en nuestra ley.

A continuación queremos compartir aspectos de dotación, presupuestarios y de gestión de la defensa.

En materia de dotación de personal

Se cuenta con un equipo de tres directivos encabezados por el Defensor Regional, una Directora Administrativa Regional y una Jefa de Estudios y Proyectos.

-Con seis profesionales de apoyo.

-Con 26 defensores institucionales y licitados.

-Con 8 asistentes administrativos, 2 técnicos y dos auxiliares.

En materia de presupuesto

A continuación queremos destacar los aspectos financieros del año 2007.

Durante el año 2007 el presupuesto ejecutado por la Defensoría Regional de Antofagasta fue de mil cuatrocientos sesenta y ocho millones cuatrocientos veinte mil pesos. Destacándose que un 44,15 % va a Gastos en Personal y un 44,68% a Transferencias Corrientes, fundamentalmente a lo que se invierte o paga por concepto de licitaciones.

En lo relativo a Gestión de Defensa

SISTEMA DE DEFENSA MIXTA DE DEFENSA PENAL

La ley de la Defensoría Penal Pública definió un sistema mixto de prestación de defensa penal pública, combinando defensores institucionales con la participación de abogados del mundo privado a través de los procesos de licitación de defensa penal, modelo único a nivel internacional. Con este sistema, de característica flexibles, ha sido posible adaptarse a los incrementos de trabajo en materia de defensa producto del mayor número de causas que se judicializan en el sistema penal en la región.

En la actualidad la defensa penal pública se realiza en la región por 26 defensores entre institucionales y licitados.

EN MATERIA DE INGRESOS

Desde el inicio de la Reforma Procesal Penal, en octubre de 2001 y hasta el 31 de diciembre de 2007, la Defensoría Penal Pública de la II Región ha prestado servicio a 48.122 personas. En relación a este acumulado histórico, al 31 de Diciembre del 2007 un 97,8 por ciento se encuentran con sus causas terminadas, quedando a esa fecha sólo un 2,2 por ciento de imputados con causas en trámite.

Durante el 2007 fueron atendidos por la Defensoría Penal Pública de la región un total de 12.283. Ahora bien, en relación con los ingresos correspondientes solamente al año 2007, podemos señalar que de 12.283 personas imputadas, 9813 terminaron sus causas durante el mismo año, lo que equivale a un 79, 9% del total de ingresos año 2007.

En consecuencia la II Región presenta un porcentaje de términos de causa que se ubica por sobre la media nacional que es de un de término a nivel país.

Con ello se satisface la esperanza expresada en el mensaje con que se acompañó al Congreso Nacional el proyecto de nuestro actual Código Procesal Penal, que aspiraba al establecimiento de un proceso penal ágil y eficiente, que diera pronta respuesta a los requerimientos de justicia tanto de víctimas como de los ciudadanos imputados por algún hecho penal.

Un dato que interesa destacar es que los ingresos del año 2007 representan un 25 % del total histórico acumulado de imputados ingresados. Ello demuestra que el año 2007 fue de mucha actividad para todos los actores en el sistema procesal penal.

Aranceles: la defensa penal se presta a toda persona imputada de algún delito o falta de carácter penal que carezca de abogado de confianza, independientemente de su condición económica. El carácter universal de nuestro trabajo es una característica que se liga a nuestra función de legitimación del sistema de justicia criminal en un contexto de un estado democrático de derecho. Sin embargo quienes teniendo recursos deciden ser atendidos por la defensa pública deben rembolsar al estado por esta prestación con el objeto de asegurar una adecuada focalización y utilización de los recursos hacia quienes se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad. Así durante el año 2007 el 6% de los usuarios de la defensa penal en la región quedaron afectados a pago de arancel por el servicio recibido.

COMPORTAMIENTO DE INGRESOS EN RELACIÓN CON EL TIPO DE DELITOS.

Es interesante observar que lejos de lo que se escucha, los llamados delitos menos violentos son los que representan un porcentaje mayor del total de infracciones penales ocurridos durante el año 2007.

Esto reafirma que hay un evidente divorcio entre lo que se informa en los medios de comunicación social, que entregan información que pareciera denotar que vivimos un país y en una región con altos índices de violencia. Esto en nada se refleja, con estos datos, que estamos seguros son concordantes, en sus

proyecciones, con los que se manejan por las instituciones policiales y otros actores del sistema penal.

Esto refleja también una mayor actividad y esfuerzo de las policías y del Ministerio público en la prevención y en la persecución penal de esta forma de delitos.

Ahora bien, un porcentaje importante de hurtos son aquellos que se ejecutan en supermercados y en grandes tiendas comerciales.

Parte importante del sistema se destina a resolver conflictos en que las víctimas o afectados son estos grandes conglomerados comerciales y financieros. Ello deberá generar adecuados procesos de discusión y análisis sobre esta realidad que hoy día aparece como intuición pero que creemos que se podrá establecer con datos más rigurosos en un futuro próximo.

Siguen en orden decreciente las lesiones con un 16,2% de participación en el total de delitos. Es importante observar que dentro de las lesiones las que muestran mayor participación son las lesiones leves que en el universo de lesiones alcanza a un 67,5% y las menos graves un 21,2%.

En consecuencia el mayor porcentaje de infracciones penales en la región son de carácter no violentas, un 68% del total de delitos judicializados en la región, durante el año 2007, responde a estas características.

IMPUTADOS SEGÚN GÉNERO

La participación de hombres y mujeres se distribuye de la siguiente manera.

Mujeres, 17,8%

Hombres, 82,2%

La participación de mujeres por tipo de Delitos, e destaca que donde se concreta fundamentalmente en delitos que afectan a la propiedad, hurtos con un 36,9%.

IMPUTADOS POR FORMAS DE TÉRMINO

Entre las formas de término son las salidas alternativas las que mayor representación porcentual tienen. 5.450 causas terminaron a través de algunas las salidas alternativas existentes.

Por otro lado, 3.926 causas terminaron a través de sentencias definitivas.

EN MATERIA DE SALIDAS ALTERNATIVAS

Debemos destacar que se ha producido un incremento durante el año en cuenta en la utilización de las salidas alternativas como mecanismo de solución de determinados conflictos penales. Así el año 2005, las salidas alternativas representaron sólo un 33,3 % del total de formas de términos del proceso penal. El año 2006, con un 39%, y el año 2007 nos ubicamos en un 40%. Claramente esto refleja una mayor disposición a utilizar con más energía y decisión estos mecanismos de extraordinaria relevancia en la solución del conflicto, por una parte y en la necesaria integración del imputado a su medio social, familiar y laboral.

No puede dejar de llamar la atención la poca participación, en las salidas alternativas, de los llamados acuerdos reparatorios, más aún cuando se observa que muchas suspensiones condicionales pudieron perfectamente haber derivado en un acuerdo reparatorio.

El interés de la víctima, en determinados delitos, debe prevalecer por sobre el interés abstracto del Estado en continuar con el proceso penal. La víctima así se alza como verdadero sujeto del proceso penal.

SENTENCIAS DICTADAS DURANTE EL AÑO 2007.

Se pronunciaron un total de 3.926 sentencias definitivas en los distintos procedimientos.

En materia de Juicios Orales se dictaron 463 sentencias, de ellas 384 fueron condenatorias, correspondiendo a un 82,9% y 79 fueron absolutorias, lo que equivale a un 17,1% del total de sentencias dictadas.

Destaca el nivel de absoluciones. Por cierto esto es reflejo del esfuerzo de los defensores en el compromiso de la defensa y también manifestación de todas las iniciativas desplegadas en orden a comprometernos con la calidad del servicio que prestamos a nuestros usuarios.

Es muy ilustrativo de lo que decimos la variación que desde el año 2004 a la fecha se ha ido produciendo en esta materia.

Una defensa técnica y de calidad también se refleja cada vez que se obtienen sentencias con condenas inferiores a las requeridas por el organismo encargado de la persecución penal, así debemos destacar, en materia de juicios orales, el 55,5 % de condenas menores a las requeridas por el Ministerio Público.

Así la defensa penal morigeradora la pretensión punitiva del Estado y contribuye al establecimiento de la sanción justa y proporcional en cuanto al delito y en cuanto a los fines de la pena.

También en las sentencias pronunciadas en el marco del procedimiento abreviado se observan resultados que dan cuenta del trabajo de los defensores penales.

Así, debe destacarse, por la naturaleza del procedimiento, el hecho de existir nada menos que un 2% de absoluciones y un 50% de condenas en donde la defensa ha obtenido una condena menor a la solicitada por el ente persecutor.

EN MATERIA DE MEDIDAS CAUTELARES

Al asumir el desafío de dotar a Chile de un nuevo proceso penal, el legislador puso énfasis en las medidas cautelares que deben imponerse para asegurar la continuidad de un proceso. Sin embargo, se recalcó que la prisión preventiva debía ser aplicada en casos muy calificados y que debía primar el respeto a uno de los bienes jurídicos más importantes del ser humano, su libertad personal. Con ello se recogen los principios del Derecho internacional de los Derechos Humanos. Hay pues un reconocimiento al valor de la libertad del hombre y una consideración a que esta sólo puede restringirse en situaciones extremas, debiendo ser la prisión preventiva un recurso de última utilización.

Del total de imputados atendidos durante el año 2007 y respecto de los cuales se le aplicó alguna medida cautelar, el 14% ha quedado sujeto a prisión preventiva. Sube un punto porcentual respecto del año 2006 que fue de un 13 %

Es posible observar que los tribunales durante el año 2007 han empleado en mayor número las demás medidas cautelares introducidas por el nuevo sistema. Hay pues una positiva diferencia por ejemplo con respecto al año 2004, en donde la Prisión Preventiva alcanzó a un 18,3% del total de imputados sometidos a medidas cautelares.

Sin embargo no deja de llamar la atención, no obstante la tendencia a morigerar la imposición de esta medida más gravosa, el hecho que se supere con creces la media nacional en materia de prisión preventiva la que durante el año 2007 fue de un 6,9%.

EN MATERIA DE RECURSOS ANTE LA CORTE DE APELACIONES.

Del total de recursos presentados en la región, en materia penal, un 55% de ellos pertenecen a la defensa penal pública, un 19% Al Ministerio Público, 27% a abogados de ejercicio libre.

Esto reafirma el compromiso por una defensa de calidad, de una defensa técnica, que no se agota en la audiencia de juicio oral sino que explora todas las alternativas que puedan permitir continuar sosteniendo argumentos en defensa de los intereses de nuestros representados.

En cuanto a tipo de recursos presentados por la defensa penal pública, un 69 % corresponde a apelaciones, un 28% a nulidad y 3% a recursos de amparo.

Durante el año 2007 se interpusieron por la Defensa Penal Pública 148 recursos ante la ilustrísima Corte de de Apelaciones de Antofagasta.

Respecto a los recursos de nulidad, fueron acogidas un 24% de ellos.

En relación a los recursos de apelaciones interpuestos por la DPP en materia de medidas cautelares, como prisión preventiva, fueron acogidos un 32% de ellos.

En cuanto a los recursos de apelaciones respecto de sentencias dictadas en procedimientos abreviados, fueron acogidos un 33% de ellos, aquí las discusiones

se centran en beneficios no concedidos, en atenuantes no reconocidas, en cuestionamientos al iter criminis, entre otros aspectos.

Destacamos el esfuerzo de la Unidad de Estudios y de la Asesoría Jurídica regional en términos de constituirse en unidad de corte de la defensoría regional apoyando el trabajo de los defensores penales públicos en la preparación de los recursos y en muchos casos en la defensa de los mismos en estrados.

Se destaca asimismo el trabajo de los defensores en términos de agotar todas las etapas procesales de cara a la completa defensa de los intereses de nuestros del servicio d defensa penal.

LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE.

Uno de los principales desafíos que se observábamos para el año 2007 estaba dado por la entrada en vigencia e implementación de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Por supuesto que nuestro compromiso es participar en dicho proceso de la manera más constructiva, procurando siempre que se cumplan las directrices nacionales e internacionales vigentes.

En esta línea hemos constituido un equipo especializado de defensa penal juvenil, defensores penales especializados más el apoyo de trabajadoras sociales son expresión del compromiso de la institución con los objetivos de defensa de los niños y jóvenes sometidos a la persecución penal velando por el respeto de los principios contenidos en diversos instrumentos internacionales y de los objetivos rehabilitadotes y socioeducativos que proclama la ley 20.084.

Para tener una visión, que por cierto es limitada, del impacto de la participación de los jóvenes en el sistema penal, digamos que del total de delitos judicializados durante el año 2007, un 8,0 % fue imputado a menores de edad y que la revisión del tipo de delitos que se les imputó, nos lleva a concluir que la gran mayoría corresponde a infracciones de menor gravedad o de baja lesividad.

Así el Hurto 19,35, robos no violentos, 21,2%, entre otros.

Esto contradice aquella visión que pretende dar cuenta de una delincuencia juvenil cada vez más violenta.

Durante el año 2007 ingresaron al sistema criminal 983 menores, antes y después de la entrada en vigencia de la Ley de responsabilidad penal adolescente, un 84,5 % hombre y un 15,5 % mujeres.

Un 97,8 % son chilenos y un 03,2 corresponde a niños y jóvenes de otras nacionalidades.

Siendo la Ley 20.84 muy clara en términos de que las medidas restrictivas de libertad deben ser de último recurso, es importante observar la aplicación de medidas cautelares a los niños y jóvenes. En el marco de la ley y hasta el 31 de Diciembre del año 2007, hubo 57 casos de internación provisoria, que corresponde a un 11%, y 440 medidas de otro tipo, que corresponden a un 89%

Llama la atención que la medida cautelar más intensa de internación provisoria es muy similar en porcentaje a la que se aplica a los de adultos, en circunstancias que la ley de responsabilidad penal adolescente reclama un tratamiento diferente a los niños y jóvenes respecto de los adultos, haciendo una puesta por las medidas menos invasivas y de menor impacto para la vida futura de ellos. No obstante esto, debemos destacar que en materia de condenas aplicadas a los jóvenes en el marco de la ley un 92.1 % han sido no privativas de libertad y solo un 7,9 % han significado condenas privativas de libertad.

Durante el año 2007 se desarrolló un intenso programa de difusión de la ley de responsabilidad penal adolescente y de difusión de derechos de niños y jóvenes en este marco. Se trabajó en unidades educativas de la región, con alumnos, apoderados y profesores, Queremos destacar la coordinación en esta línea con la Secretaría Ministerial de Educación y con el Instituto de la Juventud

Reflexiones finales

Venimos sosteniendo desde hace mucho tiempo que en un mundo globalizado la aplicación de los estándares internacionales no es un mero lujo, sino una necesidad. Indudablemente es responsabilidad de los abogados, en cuanto proponentes de nuevas tesis jurídicas, conocer e invocar, cuando corresponda, en sus defensas y alegaciones las normas y estándares internacionales, con la

finalidad de ampliar la discusión a un ámbito en que la sensibilidad normativa y jurisprudencial respecto de los derechos de las personas es mayor.

El año 2007 fue especialmente auspicioso en este aspecto. La Ilustrísima Corte de Apelaciones declaró autoejecutable el art. 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en virtud de dicha norma ratificó la absolución de dos ciudadanas bolivianas, detenidas portando 5 kilos de hojas de coca, y respecto de las que se estableció que portaban dichas especies para fines rituales.

Este caso nos llama a hacer dos comentarios: Primero, la necesidad de seguir avanzando en la aplicación directa de normas del sistema internacional, y; segundo, en el aporte que desde la defensa penal se puede hacer a la construcción de un país más plural e incluyente.

Asimismo, en un año marcado por el aumento de las facultades del Ministerio Público y las Policías, el rol de la defensa penal pública debe ser nuevamente destacado, de manera tal de continuar otorgando legitimidad al sistema de justicia criminal. En este punto, los tribunales de la región, durante el año 2008, no han vacilado en disponer la ilegalidad de la detención, cuando los controles de identidad se han fundado en una mera sospecha, sin que existan indicios suficientes y en decretar la exclusión de pruebas ilegalmente obtenidas. Por otro lado el mayor número de absoluciones en juicio oral demuestra que a la solución de los problemas de cobertura ha seguido un aumento de la calidad de las prestaciones de defensa penal. Este es, sin duda, una consecuencia del incesante esfuerzo del equipo jurídico de la Defensoría Regional y especialmente de todos los defensores de la región, a quien desde aquí agradezco por su gran compromiso.

De esta manera, la Defensoría Penal Pública continúa alzándose, junto a otras instituciones, como garante del Estado de Derecho.

Una especial preocupación regional ha sido asegurar la efectividad de los recursos procesales. Los frutos de las acciones desplegadas durante el año 2006 y 2007,

incluido un requerimiento de inaplicabilidad en relación con las normas de la Ley 18.216, comienzan auspiciosamente a asomar, a la luz también de la aplicación de normas internacionales.

Por último, no podemos omitir la necesidad de avanzar en el reconocimiento de los derechos y de las personas condenadas en Chile. El reglamento penitenciario debe dar lugar a una legislación que consagre los derechos y obligaciones de las personas que por decisión del Estado deben cumplir condena en centros de privación de libertad asegurando el respeto a sus derechos.

La tarea de la defensa no siempre es comprendida por la comunidad, sin embargo ello también ocurre respecto de los magistrados e incluso de los fiscales del Ministerio Público.

El proceso penal muchas veces es visto como un verdadero espectáculo, sin observar el drama y la intensidad del mismo. Los defensores estarán siempre llamados a defender con lealtad y con el mayor compromiso profesional a quien es objeto de persecución penal; deberán prestar atención especialmente al privado de libertad ya que éste, siguiendo a Francesco Carnelutti, es el más pobre de todos los pobres.

Muchas Gracias.